Esquel, 09 de octubre de 2024.-

------<u>VISTO Y CONSIDERANDO:</u> ----------

------La apelación de los Sres. R. N. P. y M. Á. R., demandados en el juicio principal, contra la Sentencia Interlocutoria N° 276/2024 del 19/08/2024, concedida el 26/08/2024.----------

------El Juez de grado resolvió: "*conceder al Sr. R. A. Q. el beneficio de litigar sin gastos pedido en autos, con los alcances dispuestos en el art. 85 de la ley XIII Nro. 5 DJP.*".----------

------Advirtiendo que, uno de los agravios es que el Juez nada dijo si el alcance del beneficio es total o parcial, previo a tratar la apelación vuelva a primera instancia a los fines de expedirse al respecto.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,----

----------<u>*R E S U E L V E*</u>----------

------I)REMITASE las actuaciones al Juzgado de origen, a los fines que el Juez se expedida respecto del "alcance" del beneficio, conforme el art. 85 del CPCC.----------

------II)REGISTRESE, notifíquese.----------

CLAUDIO A. PETRIS

GÜNTHER E. FLASS **JORGE L. FRÜCHTENICHT**

<u>REGISTRADA BAJO EL N° 220 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2024 CONSTE.-</u>

Mariana Rodríguez Saá
Secretaria